

"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

# LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16225.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0710/24 y otros que corren por cuerda separada; 135-0720/24; 135-0779/24; 135-0944/24; 135-4131/23; 135-0238/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios NGS356; AD402EY; AG277DO; AD607MF; LY1688, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio CWY259.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.297.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

Fe de Errata en el Boletín Oficial N° 2.616

Donde dice:

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16155.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0968/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 15.846, artículo 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 7°.- CREAR** la Comisión Organizadora de Homenaje a las Colectividades, la que estará integrada por siete (7) miembros con voz y voto:

- Uno (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumplirá el rol de presidente de la Comisión Organizadora;
- Dos (2) designados por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, integrantes de la comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales;
- Cuatro (4) representantes de las colectividades inscriptas en el Re.M.O.C.E, los que serán designados por sorteo, no pudiendo haber dos representantes de la misma colectividad, en cuyo caso se repetirá el sorteo.

La Comisión Organizadora podrá invitar a representantes de otras organizaciones afines, inscriptas en el Re.M.O.C.E, a participar de las reuniones con voz, pero sin voto."

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.296.-  
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Debe decir:

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16155.-  
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4528/22 y 135 - 4529/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a la Asamblea Cristiana Apostólica Profética, por el vehículo inscripto con el dominio AE489LS, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 2°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asamblea Cristiana Apostólica Profética, por los inmuebles individualizados con las matrículas números 10.570 y 10.571, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

**ARTÍCULO 3°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año 2023, a la Asamblea Cristiana Apostólica Profética, del pago en concepto de los gravámenes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----  
SANCION N° 11.223.-

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1472/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-1472/2022, por haber concluido con su tramitación en el área legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2865/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2865/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0836/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0836/2024, por haber concluido su tramitación legislativa

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1242/24.-

Autores: Cjales. Agustina Estela Álvarez Eichele, Pablo Emanuel López, Laura Cecilia Jorge Saravia, Malvina Mercedes Gareca, José Darío Antonio García Alcazar y Martín Alejandro Del Frari.

## VISTO

La realización en nuestra Ciudad del evento denominado Pint of Science; y

## CONSIDERANDO

Que, este festival de ciencia y tecnología se realiza anualmente, y en esta oportunidad, será durante el mes de mayo simultáneamente en distintas partes del mundo;

Que, estas actividades se realizan con el apoyo de una red de voluntarios y sponsors, con el objetivo es ofrecer información y charlas interesantes, divertidas y relevantes sobre investigaciones científicas actuales en un formato accesible para todo público;

Que, en mayo del año 2.013 fue celebrado el primer festival que contó con importantes personalidades quienes expusieron sus innovadores trabajos a los amantes de la ciencia, cosechando exitosos resultados;

Que, su finalidad es proporcionar una plataforma que permita discutir las distintas investigaciones y últimos avances científicos con los científicos que la llevan a cabo, en un espacio cultural emblemático de cada ciudad donde se replica el festival;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento denominado Pint of Science a realizarse en instalaciones de la Usina Cultural de nuestra Ciudad, del 13 al 15 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los representantes del evento Pint of Science.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ra

**Dr. GERÓNIMO AMADO**  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR**  
*Vicepresidente 1º*  
*En Ejercicio de la Presidencia*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N°007 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1275/24.-**

**Autores: Cjales. Martín Alejandro Del Frari, María Inés Bennassar, Alicia del Valle Vargas, Paula Amelia Medici, José Francisco Albornoz, Guillermo Alejandro Kripper, Gustavo Farquharson y Eliana del Valle Chuchuy.**

**VISTO**

La necesidad de contar con espacios de esparcimiento y recreación en los distintos barrios de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, entre aquellos barrios que sufren la necesidad de contar con un espacio verde y playón deportivo para recreación de la comunidad es el barrio 15 de Setiembre;

Que, en este marco, existe en inmediaciones del mencionado barrio un terreno, propiedad de la provincia de Salta apropiado para ser destinado a estas actividades, por lo que sería de gran aporte la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de obtener la cesión, donación o comodato del mismo; para provecho de toda una comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**DECLARA :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal interceda ante el gobierno de la Provincia de Salta a fin de obtener la cesión, donación o comodato del terreno ubicado en calle Los Fronterizos entre calles 17 de Junio y Payo Sola de barrio 15 de Setiembre a fin de ser destinado como espacio verde recreativo y/o playón deportivo.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHODÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR  
Vicepresidente 1°  
En Ejercicio de la Presidencia  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 037 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4114/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a las obras realizadas en intersección de avenidas Doctor Bernardo Houssay y Jaime Durán de barrio Castañares, lo siguiente:

- Monto total de la obra;
- Empresa que llevó a cabo la repavimentación;
- Estado actual del pavimento;
- Informes técnicos y otros documentos de interés;
- Recomendaciones técnicas para la instalación de semáforos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR  
Vicepresidente 1°  
En Ejercicio de la Presidencia  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 038 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0470/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a pasajes del barrio Juan Pablo II de la zona norte de esta Ciudad:

- Si existe autorización municipal, para el cierre de los pasajes de las manzanas 361 A y B – 378 C y B. En su caso, indique personas autorizadas, plazos y ubicaciones;
- Si existen denuncias realizadas por vecinos respecto a la ocupación de los pasajes, si se realizaron informes o emitieron dictámenes y resultados de los mismos, en caso de corresponder;
- Medidas a llevar a cabo en el lugar en razón de estas ocupaciones.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
mel

**Dr. GERÓNIMO AMADO**  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR**  
*Vicepresidente 1°*  
*En Ejercicio de la Presidencia*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 039 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0610/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a las matrículas N°s 76.136 y 72.574 Loteo La Zulema, lo siguiente:

- Si se presentó el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), conforme lo establecido a la Ordenanza N° 12.745;
- Si la empresa SEGHEBA SRL presentó certificado de inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de Salta;
- Si cuenta con proyectos de desagües pluviales y de red vial aprobados o en instancias de aprobación;
- Si cuenta con proyecto y factibilidad de puente visado;
- Factibilidad de servicios emitida por empresas prestatarias;
- Si se observaron irregularidades, aplicaron apercibimientos, multas u otras sanciones en general por parte de la Autoridad de Aplicación.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
mel

**Dr. GERÓNIMO AMADO**  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR**  
*Vicepresidente 1°*  
*En Ejercicio de la Presidencia*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 040 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0691/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Registro integral de avenidas y autopistas existentes en la Ciudad;
- Planes y programas de control vehiculares y peatonales a la salida de locales bailables nocturnos;
- Medidas y acciones en materia de tránsito y seguridad vial que se prevén implementar.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
mel

**Dr. GERÓNIMO AMADO**  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR**  
*Vicepresidente 1°*  
*En Ejercicio de la Presidencia*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

SALTA, 05 FEB 2024

**DECRETO N° 0044**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**REFERENCIA:** Expediente N° 004.000-SG-2024 y 004.181-SG-2024

**VISTO** las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación bajo la modalidad Locación de Servicios con Factura de las personas que se mencionan en el Anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

**QUE** a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – CHALABE - NUÑEZ NAJLE – FURIO

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>ANEXO</u> <u>DNI</u>
ACOSTA NAVARRO, Gabriel Nicolás Alejandro	36.129.304
ALVAREZ, Lorena Johana	42.504.210
BELLIDO, Andrea Florencia	39.889.570
BURGOS, Mariana Elizabeth	38.343.160
CAMPERO, María Fernanda	36.338.565
D'ANDREA ARIAS, Ramón José	35.478.389
DIAZ, Ivana Claudia	31.437.292
ESCOBAR, Ileana Rosario	38.275.696
GODOY, Rodrigo Andrés	29.336.023
GONZALEZ, Ana Lelis	40.515.023
GONZALEZ, Elizabeth Marisa	39.895.851

GONZALEZ, Florencia De Los Ángeles	34.620.955
JUAREZ, Marina Elisabeth	32.486.170
LARREA FERRUFINO, Nicolás Maximiliano	39.539.190
MANJARRES, Carlos Agustín	41.179.571
MERCADO, Andrea	32.165.914
PICATTI, Melisa Débora	40.957.750
PINTO, Alba Roxana	33.491.304
RUIZ, Haydee Del Valle	39.781.769
TOMECEK, Marcos Nicolás	37.180.303
YAPURA, Roció Micaela	41.487.839
YURQUINA, Pedro Ramón	40.113.460
ZELAYA, Carla Gabriela	36.346.774

DURAND – CHALABE - NUÑEZ NAJLE – FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0137

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.375-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna se considera necesario celebrar Contratos de Servicios con Factura con las personas que se mencionan en el Anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Contratos de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

**ANEXO****JEFATURA DE GABINETE**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN****Apellido y Nombre****Documento N°**

CORREA Juan José Orlando	26.701.349
LERA Ricardo Nicolás	35.048.026
PUPPI LONGHI Héctor Hernán	35.106.918
SUPPA Paulo Federico	27.059.357

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

AHUMADA Néilda Elizabet	23.938.635
LENCINA Ana Lucila	35.825.072
PRATTO DIB Lucrecia Fernanda	28.261.006
VICENTE Pablo Marcelo	31.193.236

**SECRETARÍA DE HACIENDA****SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL**

ALBORNOZ Débora Jimena	33.428.903
------------------------	------------

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 19 ABR 2024

DECRETO N° 0155

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°007.443-SG-2024.

VISTO los Decretos N° 0351/23, 0360/23, 0365/23 y 0366/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 0351/23 se designa a personas en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las cuales se encuentran los Sres. Griselda Soledad ARCE y Adrián Rubén BARRIENTOS.

**QUE** por Decreto N° 0360/23 se designa a personas en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las cuales se encuentran las Sras. Sara Alejandra BALDERRAMA de ARIZAGA y María Celina CARO.

**QUE** del mismo modo por Decreto N° 0365/23 se designa a personas en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las cuales se encuentra la Sra. Patricia Elizabeth GUAIMÁS.

**QUE** mediante Decreto N° 0366/23 se designa a personas en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las cuales se encuentra el Sr. José Matías GONZALEZ.

**QUE** atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas a los nombrados, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el nivel correspondiente que se detalla para cada caso en particular, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** asimismo, es menester designar a los agentes de planta permanente Sres. Sergio Adrián MEDINA y Marta Beatriz VALDIVIEZO para cumplir funciones en la Estructura Política -Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo correspondiente a lo dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, para cada caso en particular.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR**, a partir del 01.01.24, el nivel remunerativo de las personas que se detallan a continuación, dispuesto por los Decretos N° 0351/23, 0360/23, 0365/23 y 0366/23, asignándole el nivel remunerativo para cada caso en particular, establecido por Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09:

**JEFATURA DE GABINETE**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
ARCE Griselda Soledad	31.581.380	Art. 2° punto 2. A
BARRIENTOS Adrián Rubén	34.913.579	Art. 2° punto 2. A
GUAIMÁS Patricia Elizabeth	28.921.005	Art. 2° punto 2. B

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

GONZALEZ José Matías	29.737.982	Art. 2° punto 2. B
----------------------	------------	--------------------

**SECRETARÍA DE HACIENDA****SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**

BALDERRAMA de ARIZAGA Sara Alejandra	18.010.255	Art. 1° punto 3
--------------------------------------	------------	-----------------

CARO María Celina 23.843.724 Art. 1° punto 3

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNARa partir del 01.01.24 a los agentes de planta permanente que se detallan seguidamente, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09:

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

MEDINA Sergio Adrián 26.030.076 Art. 1° punto 6  
VALDIVIEZO Marta Beatriz 18.010.173 Art. 1° punto 5

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que los agentes de planta permanente designados en el Artículo 2° retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0189  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 011.245-SG-2024 y por cuerdas separadas Expediente N° 015.388-SG-2024, 015.541-SG-2024, 017.903-SH-2024, 018.941-SH-2024, 020.208-SH-2024 y Nota SIGA N° 4.921/2024, 021.273-SH-2024 y Notas SIGA N° 3.329/2024 y 3.367/2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de las personas indicadas en los mismos, mediante Contratos de Servicios para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, atento a que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR los **Contratos de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas indicadas en los mismos, los que forman parte y se adjuntan al presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las distintas Secretarías con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 MAY 2024

DECRETO N° 0213  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 010.781-SG-2024

**VISTO** el Convenio de Cooperación Académica celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración Tecnología y Oficios "UPATeCO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo implementar cursos de "Gestión de las Emociones" y de "Comunicación Asertiva", conforme a las necesidades de formación planteadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y por consiguiente sean ofrecidos al personal a su cargo.

**QUE** el dictado de los cursos se realizará en modo presencial y/o virtual, en las aulas de la UPATeCO o donde la Municipalidad indique de acuerdo a la conveniencia de las partes.

**QUE** en tal sentido las partes deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio. El intercambio de información para su correcto cumplimiento se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

**QUE** obra intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.

**QUE** se adjunta en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Tránsito y Seguridad Vial y de Gobierno

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- NUÑEZ NAJLE- ASSENNATO- AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, **Dr. Carlos Fernando MORELLO**, en adelante "**LA UPATECO**", con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la implementación de los cursos de "Gestión de las Emociones" y de "Comunicación Asertiva", a dictarse por **LA UPATECO**, de conformidad con las necesidades de formación planteadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial para sus miembros. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y FECHAS.**

El dictado de los mencionados cursos se realizará en modalidad presencial y/o virtual, dando inicio en el mes de marzo del corriente año en las aulas de **LA UPATECO** o donde **LA MUNICIPALIDAD** indique de acuerdo a la conveniencia de ambas partes. -----

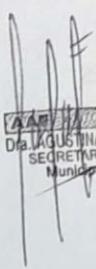
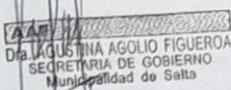
**CLÁUSULA TERCERA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

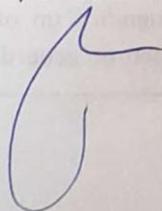
**LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el aporte económico correspondiente a los honorarios profesionales de los formadores, los que podrán ser sugeridos por **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual deberá presentar el currículum correspondiente dando fé de la idoneidad de los mismos. Dicho aporte se estima en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS, (\$307.200) por el costo de ambos cursos cuya duración es de cuarenta y ocho (48) horas reloj en total.
2. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta en pesos de **LA UPATECO**, identificada con el N° 3-109-0941237743/6 - Banco Macro, en dos cuotas consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$153.600) correspondientes a los meses de abril y mayo.
3. Realizar la convocatoria y confeccionar el listado de alumnos que formarán parte de la formación.

Por su parte, **LA UPATECO** asume los siguientes compromisos:

1. Afrontar, una vez recibido los fondos correspondientes, el pago de los honorarios de las/os formadoras/res que fueran sugeridas/os por **LA MUNICIPALIDAD** y que

  
  
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta



prestarán servicios en el dictado del curso. Para ello emitirá a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el comprobante correspondiente, que cumpla con todos los requisitos fiscales pertinentes, acompañado de los recibos y/o comprobantes correspondientes conformados por las/os formadores que dictaron el curso.

2. Disponer la presencia de tutor técnico, cuyas funciones serán, entre otras, moderar la participación de las estudiantes y funcionar como nexo entre estudiantes y formadores.
3. Habilitar el almacenamiento de contenidos y uso de la plataforma Moodle perteneciente a **LA UPATECO**, para el acceso de las estudiantes al material que las/os formadoras/es indiquen.

**CLÁUSULA CUARTA: Colaboración y buena fe.**

**LAS PARTES** deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto del presente, se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte. -----

**CLÁUSULA QUINTA: Coordinación**

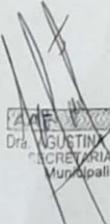
**LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinador del presente convenio al **Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa, Dr. José Luis Napoleón Gambetta**, D.N.I. N° 36.802.770, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultado a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. -----

**CLÁUSULA SEXTA:**

Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Independencia.**

La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

  
Dir. AGUSTÍN ROGELIO FIGUEROA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

**CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y rescisión.**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de su firma, y podrá renovarse si **LAS PARTES** lo consideran necesario. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.
- b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo **LAS PARTES**, concluir con los programas en ejecución.

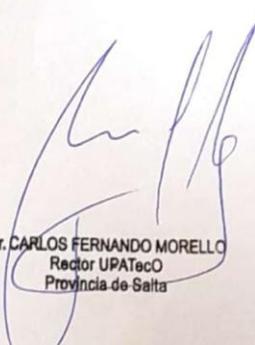
**CLÁUSULA NOVENA: Resolución Amistosa de Controversias.**

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente, **LAS PARTES** se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



AAF  
 Dra. AGUSTINA AGOLLO FIGUEROA  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Municipalidad de Salta



Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO  
 Rector UPATeCO  
 Provincia de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 MAY 2024

DECRETO N° 0214

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: ExpedientesC°N° 135-0710/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0720/24, 135-0779/24, 135-0944/24, 135-4131/23 y 135-0238/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16225, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 21 MAY 2024

DECRETO N° 0216

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.065-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la **Dra. Liliana Elizabeth MUSA** presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0058/22 la Dra. Musa fue designada como Juez de 3ra. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 5578.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada a su cargo en el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 15 la Dirección de Formulación Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 17 obra Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente mencionada.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha 05/04/24 de la **Dra. Liliana Elizabeth MUSA**, DNI N° 25.885.887, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal de Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependenciasARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 21 MAY 2024

DECRETO N° 0217

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N°031.845-SG-2024.

VISTO el Convenio de Patrocinio Publicitario celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la realización del evento deportivo denominado "Medio Maratón de Salta" y en virtud de establecer relaciones de cooperación entre las distintas instituciones con el interés de favorecer las actividades deportivas, turísticas, de fomento a las economías locales, entre otras.

QUE en razón de ello, el Convenio tiene por finalidad el patrocinio y fomento del evento deportivo como una acción de extensión al medio y para colaborar con el Municipio mediante el auspicio y participación.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel CHALABE y el Banco Macro S.A., representado por su Gerente Divisional Sra. Jorgelina BASSO, el que se adjunta y forma parte integrante del presente, por los motivos enunciados en el Considerando

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia del presente por Jefatura de Gabinete al Banco Macro S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0217

**CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta** representada en este acto por Juan Manuel Chalabe, Jefe de Gabinete, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte **BANCO MACRO**, representado en este acto por su Gerenta Jorgelina Basso acuerdan celebrar siguiente Convenio Marco, constituyendo domicilio en calle España N° 550 de esta ciudad, en adelante "MACRO", denominadas en conjunto "LAS PARTES".

**Considerando:**

Que en el marco del evento deportivo que se realizará en el ejido municipal, denominada "Medio Maratón de Salta" y en virtud de establecer relaciones de cooperación entre las distintas instituciones que tiene el interés de favorecer las actividades deportivas, turísticas, de fomento a las economías locales, el deporte, un espacio de esparcimiento para las familias salteñas, se firma el presente convenio.

Que, es objetivo del presente establecer una relación de cooperación y colaboración mutua, basada en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto y diálogo en cuestiones destinadas al patrocinio publicitario y fomento del evento.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su articulado establece:

*"Art. 7º.- Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad:*

*d) Fomentar la educación y la cultura.*

*u) Promover toda actividad de autogestión y cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.*

*z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la constitución Nacional, Provincial o esta Carta Orgánica Municipal".*

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0217

*"Art. 35º.- Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo: Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo: v) Celebrar convenios con otros municipios, la provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia".*

Que, el Medio Maratón Salta es un evento deportivo de primer nivel en el medio salteño, dirigido a la promoción de los valores deportivos en toda la Ciudad, para todas las personas sin distinciones.

Que, el Medio Maratón Salta será la carrera de calle más importante de la provincia, aspirando a convocar a 2.000 corredores nacionales e internacionales en el año 2024.

Que, la mencionada carrera contará con la organización de la empresa New Balance denominándose "NEW BALANCE RACE MEDIA MARATON SALTA". Pasando a formar parte del circuito New Balance Race Series.

Que, se busca convertir al Medio Maratón Salta en un evento anual de renombre internacional, contando la colaboración estratégica de empresas experimentadas en el ámbito deportivo y promoviendo la Ciudad de Salta como un destino destacado para eventos deportivos de alta calidad.

Que, BANCO MACRO resulta ser la empresa líder a nivel nacional de soluciones financieras, reconocida por su gestión de excelencia.

Por ello, **LAS PARTES** deciden establecer los lineamientos generales para desarrollar actividades en conjunto que colaboren a la realización del Medio Maratón Salta 2024.

**PRIMERA:** OBJETO Y PROPÓSITOS: El presente acuerdo tiene como finalidad el patrocinio y fomento del evento deportivo denominado "Medio Maratón de Salta" en su edición 2024, como acción de extensión al medio y para colaborar con la Municipalidad de Salta Capital, mediante el auspicio y participación.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES**

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0217

A los fines de lograr los objetivos detallados precedentemente, LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 1.- Designar como Sponsor Oficial del Medio Maratón Salta edición 2024 a BANCO MACRO.
- 2.- Autorizar a BANCO MACRO a colocar un Stand promocional de sus productos en el punto de Retiro de Kits y/o en cualquier punto de la Carrera.
- 3.- Autorizar a BANCO MACRO a entregar material promocional en cada Kit de corredor.
- 4.- Autorizar a BANCO MACRO a realizar acciones promocionales con asesores de venta o promotores en el punto de retiro de Kits o en el recorrido de la Carrera.
- 5.- Garantizar la presencia de BANCO MACRO en redes sociales y publicidad de la carrera.
- 6.- Otorgar exclusividad en el patrocinio a BANCO MACRO con relación toda otra marca, isologo, frase o emblema de cualquier entidad bancaria, financiera o de tarjetas de crédito

Asimismo, BANCO MACRO se obliga a:

- 1.- Darle difusión al evento, utilizando para ello todos los medios que posea disponibles.
- 2.- Contribuir a la organización del evento abonando la suma total de pesos dos millones (\$2.000.000) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la correspondiente factura por parte de LA MUNICIPALIDAD, BANCO MACRO depositará esa suma en la cuenta bancaria perteneciente a LA MUNICIPALIDAD identificada como Caja de Ahorro del Banco Macro N° 410009540422251 a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Salta CUIT N° 30-58558353-3, CBU N° 2850100640095404222518. La constancia de

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0217

acreditación de esa suma valdrá como suficiente recibo, tomándose como aceptada si no fuere impugnada dentro de los cinco (5) días de realizada la acreditación.

**TERCERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta la realización de la carrera "Medio Maratón de Salta" el día 26 de Mayo del año 2024.

**CUARTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN:** La ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes de la Municipalidad de Salta, la que será la responsable de la ejecución, seguimiento y control del presente para su cumplimiento, pudiendo designar personal a tales fines y suscribir Adendas, Anexos y/o Actas Complementarias.

**QUINTA: LIMITACIONES.** En ningún caso la propaganda tendrá contenido político, religioso, racista o similar, y no se aceptará ninguna modalidad de difusión que pueda herir la sensibilidad pública.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de no exhibir dicho contenido de publicidad si el mismo fuese manifiestamente contrario a la dignidad de la persona o vulnerase los valores y derechos vigentes.

**SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se comprometen a no difundir y a guardar reserva de la información que produzcan, transfieran o a la que tengan acceso.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

**SÉPTIMA:**

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes

CORRESPONDE A DECRETO N° 0217

permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

**OCTAVA:**

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que los mismos no versaren sobre los puntos expresamente aquí tratados.

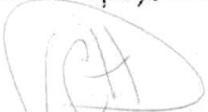
**NOVENA: DOMICILIOS**

Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.

**DECIMA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de Mayo.....del año dos mil veinticuatro.

  
JORGELINA BASSO  
Gerente Divisional  
Division Salta  
DPTO. PLANIFICACION Y  
EVALUACION

  
JMC  
Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 MAY 2024

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0218  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031.514-SG-2024.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y la empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. (REMSA), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Convenio tiene como objeto definir y coordinar acciones de colaboración entre las partes a fin de llevar a cabo actividades de cooperación mutua que serán concretadas a través de Protocolos de Ejecución, en los que se establecerán las tareas a desarrollar, como así también los objetivos, aportes y compromisos concretos a cumplir por cada una de las partes.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A., representada por su Presidente Dr. Alberto CASTILLO, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica la empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0218

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA**

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA**, representada por el Señor Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte; y la empresa **RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.**, representada por su Presidente, Dr. Alberto Castillo, con domicilio en calle Manuel Solá N° 171 de la ciudad de Salta, en adelante REMSA, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:- -----

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto definir y coordinar acciones de colaboración entre las partes, relacionada con los diferentes proyectos que lleva adelante la Municipalidad de la Ciudad de Salta en las áreas de su competencia. - -----

**SEGUNDA:** Las Partes llevarán a su cargo actividades de Cooperación Mutua, involucrando responsabilidades y compromisos de cada una para concretar los proyectos que se definan en cada Protocolo de Ejecución, los que se suscribirán particularmente en el marco del presente Acuerdo Marco. Todos los Proyectos a ejecutarse deberán ser referidos a la competencia y objetivos de la Municipalidad y/o de REMSA. - -----

**TERCERA:** Los Protocolos de Ejecución especificarán las tareas a desarrollar, como así también los aportes y compromisos concretos correspondientes a cada una de las Partes. -

**CUARTA:** El presente Convenio no implica relación legal y/o económica y/o laboral entre las Partes. Sólo constituye una declaración de intenciones y compromisos cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos legalmente exigibles para ninguno de los intervinientes. - -----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio sin expresión de causa y en cualquier momento, previa notificación a la otra Parte por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días corridos. El ejercicio de esta facultad no generará para las Partes derecho a indemnización o reclamo alguno. - -----

**SEXTA:** Las Partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieren originarse con motivo de la ejecución del presente convenio. - -----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente. - -----

---En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Mayo de 2024. - -----

\*\*\*\*\*

SALTA,21 MAY 2024

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0219  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 001.581/2024.

VISTO el Conveniocelebrado entre la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de la Ley N° 7.322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remís), en fecha 27 de julio de 2009, se celebró un convenio por el cual la Provincia de Salta a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) toma a su cargo la continuidad del reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio público.

**QUE** el convenio fue aprobado por Decreto Provincial N° 3.551/09, Decreto Municipal N° 1.002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09.

**QUE** más adelante se prorrogó el convenio mediante Decreto Provincial N° 06/16 y Decreto Municipal N° 0014/16, a posteriori, por Decreto Municipal N° 0141/20 hasta el 10/12/23.

**QUE** habiendo vencido el plazo y conforme al nuevo convenio, las partes han decidido ratificar en todo el convenio de fecha 27/07/09, excepto lo que se oponga al presente Convenio.

**QUE** obra en las presentes actuaciones dictamen legal correspondiente.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el convenio de prórroga celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE** de la Provincia de Salta, representada por su Presidente Dr. Marcelo Alejandro FERRARIS, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica a la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0219

**CONVENIO****PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre el Señor Presidente de la Autoridad Metropolitana del Transporte de la Provincia de Salta, Dr. Marcelo Alejandro Ferraris, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 2.245, Salta Capital, por una parte, y por la otra, el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 - Centro Cívico Municipal -, Salta Capital; acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que en el marco de la Ley Provincial N° 7.322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remís), en fecha 27 de Julio de 2.009 la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta celebraron un convenio mediante el cual, la primera - a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte (en adelante A.M.T.) - tomó a su cargo la continuidad del reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio público.

Que, en esa oportunidad, la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomendó a la A.M.T. disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio público.

Que el convenio citado precedentemente fue aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09, Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09.

Que, más adelante, en fecha 10 de diciembre de 2015, las mismas partes suscribieron un nuevo acuerdo con el que prorrogaron por dos años más, el referido instrumento, el que fue aprobado por Decreto

JMED  
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0219

Provincial N° 06/16 y Decreto Municipal N° 14/16, renovándose asimismo dicho Convenio, con sus instrumentos legales pertinentes, en el año 2018.

A posteriori, por medio del Decreto Municipal N° 141/20, se extendió su vigencia hasta fecha 10 de diciembre del año 2.023.-

Que teniendo en cuenta que lo allí acordado tiene su fundamento en el artículo 1° de la Ley 6.994, que delimitó las facultades provinciales con las competencias municipales en materia de la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, asignando a la provincia de Salta competencia para garantizar la normal prestación de tal servicio público y, que la Ley 7322, ratificó esa delimitación al dejar establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta correspondían a la competencia provincial, facultando a la AMT (inciso e) del artículo 4°, en consonancia con el artículo 3° de la Ley 6994) a "Autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley, cuando circunstancias de planificación del transporte o de infracción a la normativa vigente ameritaren la adopción de tales medidas, incluida la afectación al dominio público de los bienes que considere necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región Metropolitana..."; las partes comparecientes han decidido prorrogar la transferencia de facultades convenida en el acuerdo de fecha 27 de julio de 2.009 en los siguientes términos:

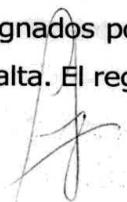
**CLÁUSULA PRIMERA:** La Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta prorrogan por el término de un año, el Convenio que oportunamente celebraran el 27 de Julio de 2009 y que fuera aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09; Decreto Municipal N° 1002/09, Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09 y Decreto N°141/20. Esta prórroga tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre del año 2.023.-

CORRESPONDE A DECRETO N° 0219

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por lo tanto, la Municipalidad de la Ciudad de Salta transfiere la totalidad de sus facultades y/o potestades referidas al servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxi y remís) a la Provincia de Salta quien, a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte o Autoridad del Transporte Provincial que en su caso la reemplace, las ejercerá conforme lo aquí estipulado.

**CLÁUSULA TERCERA:** La mencionada transferencia del servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxis y remís) correspondiente a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, comporta y conlleva la delegación en la Autoridad Metropolitana del Transporte de las siguientes facultades: A) dictar las regulaciones y fijar la extensión y condiciones del servicio como así también, los requisitos que deben reunir los prestadores, B) establecer los modos, bases y procedimientos de adjudicación de los permisos, C) de ejercer las funciones de fiscalización y control, con la facultad de llevar adelante los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley N° 7.322, D) percibir íntegramente las multas aplicadas en el marco del procedimiento referido en el inciso anterior, E) fijar las tarifas, F) establecer y percibir el canon de explotación, en los términos del artículo 4º, inciso d de la Ley 7322, G) resolver los reclamos y conflictos y H) toda otra facultad que resulte menester y necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado desde que, lo enumerado, es a título meramente enunciativo. Se establece que la suscripción del presente convenio no enerva, respecto de los vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros impropio, el ejercicio de las competencias propias de control, fiscalización y juzgamiento sobre el tránsito vehicular en general que corresponden a la Municipalidad.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se comprometen, en un plazo de sesenta (60) días de firmado el presente, a conformar una Mesa de Trabajo, integrada por cuatro miembros: dos (2) pertenecientes y designados por el Presidente de la AMT y dos (2) de la Municipalidad de Salta. El reglamento de funcionamiento de la Mesa de Trabajo instituida

 3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0219

será establecido mediante Protocolos Adicionales a celebrarse entre las partes.

El objetivo principal de esta mesa, es que la Autoridad Metropolitana de Transporte preste su colaboración técnica con el Estado Municipal para que se logre: a) Establecer parámetros para identificar puntos críticos y conflictivos en la prestación del servicio; b) Elaborar propuestas para la implementación de reformas y modificaciones, de todo tipo, que tornen más ágiles y eficientes los procedimientos de adjudicación, fiscalización, control y aplicación de sanciones; c) Analizar y aconsejar la aplicación de métodos modernos para la efectiva y eficaz prestación del servicio; d) Formular propuestas para la aplicación de métodos más eficientes para la recepción y solución de reclamos, conflictos y manifestaciones; e) Recabar la opinión de entidades y profesionales expertos en la materia a fin de tomar conocimiento y buscar la aplicación de procesos y normas que garanticen el perfeccionamiento y la eficiencia de los procedimientos y la prestación del servicio; f) Promover capacitaciones; g) Recomendar, en su caso, la adecuación las estructuras, modalidades y condiciones para prestar mejores servicios a los ciudadanos.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes ratifican en un todo el convenio de fecha 27 de Julio de 2009, excepto en lo que se oponga a lo aquí acordado.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes se encuentran facultadas a rescindir sin causa el presente convenio, debiendo en tal caso, notificar fehacientemente tal decisión con una anticipación no menor a 60 días corridos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Autoridad Metropolitana del Transporte podrá suscribir acuerdos complementarios de este convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA OCTAVA:** A su vencimiento, este convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0219**

**CLÁUSULA NOVENA:** Con posterioridad a la firma del presente, este acto deberá ser aprobado mediante Decreto Provincial, Decreto Municipal, y por la Autoridad Metropolitana del Transporte o autoridad que la reemplace.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en esta Ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de mayo de 2.024.-

  
Dr. Marcelo A. Ferraris  
Presidente  
AMT de Salta

  
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.078-SG-2024.

**VISTO** el expediente de la referencia, mediante el cual el **Dr. Elías Arnaldo LÓPEZ** presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0360/23, se designó al Dr. Elías Arnaldo LÓPEZ como Director de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** a fs. 01 el agente mencionado presenta su renuncia a partir del 10/04/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** obra Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente mencionado.

**QUE** por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **10/04/24** del **Dr. Elías Arnaldo LÓPEZ**, DNI N° 34.066.641, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAY 2024.-

RESOLUCION N° 120.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27077-SO-2024.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la compra de repuestos para Pala Cargadora Interno PC-4 Marca XCMGLW300FN que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a dicha Secretaría;

**QUE** se adjunta presupuesto de la Firma AL-SAFIRA S.R.L.;

**QUE** a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

**QUE** a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la urgencia de reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de la Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

**QUE** a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.732.350,00 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MAY 2024 .-

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_121\_\_\_\_\_.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27062-SO-2024.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del Camión Ford Cargo 1519 Interno C-19 que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a dicha Secretaría;

**QUE** se adjunta presupuesto de la Firma LA CASA DEL ARO S.A.;

**QUE** a fs. 07/08 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

**QUE** a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica el mismo en la urgencia de reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar que se trata de un vehículo que debe contar con la reparación para dejar operativo el mismo. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos

que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa “...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos.” el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.994.074,36 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Cuatro con 36/100) bajo la responsabilidad del **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -\_

**CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

**SALTA,16 MAY 2024**

**RESOLUCIÓN N° 122**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** la existencia de Cuenta N° 216760752 habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Patagonia S.A, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a la comuna, y su vez incorporar a los funcionarios que estarán autorizados para operar en estacuenta y ante la mencionada entidad bancaria;

**QUE**, en el marco de lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- AUTORIZAR** a operar la Cuenta N° 216760752 habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Patagonia S.A a los funcionarios que a continuación se detallan:

**C.P.N. FACUNDO JOSE FURIO, D.N.I 28.037.135, SECRETARIO DE HACIENDA.**

**DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA, D.N.I 24.338.190, COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**C.P.N. JORGE ADRIAN BUCHHAMER, D.N.I 27.465.127, SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. –**

**ARTÍCULO N° 2.- DAR DE BAJA** la autorización emitida a favor de:

**SR. DANTE DANIEL AMADOR, D.N.I 13.845.206**

**SR. RAMON ALBERTO URQUIZA, D.N.I 23.316.396**

**SR. DANTE DANIEL HUMACATA, D.N.I 36.803.346**

**ARTÍCULO N° 3.- LOS** funcionarios autorizados para operar la cuenta N° 216760752 a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Patagonia S.A. mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta e indistinta por al menos dos (2) de ellos. -

**ARTÍCULO N° 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA**

\*\*\*\*\*  
SALTA16 MAY 2024  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 123**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REF.: EXPEDIENTE N° 008566-SG-2024.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. MORALES, Felix, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagara en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-**Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes de Municipio, renacerán estos por el periodo fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

**QUE** a fs. 32, el Programa Inmuebles, informa: "...se procede a detallar los montos a reintegrar de acuerdo a los pagos realizados a fs. 22/23, asimismo se especifican conforme a los antecedentes de ingreso de pagos que fueron verificados donde se constata el doble pago de tributos municipales del catastro N° 18.037 (Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble) de periodos 11 y 12/2023:

**QUE** se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad se emita reintegro de dinero en efectivo, conforme lo solicitado en fs. 01 y lo informado a fs. 37 por el Subsecretario de Finanzas, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el monto abonado en el Catastro 18.037, por el periodo 11 y 12/2023, para I.I.U. y T.G.I., considerados como pagos en exceso.: I.I.U. \$ 1.741.26, T.G.I. \$ 9193.80, **Monto total a reintegrar \$ 10.935,06**;

**QUE** a fs. 33 y vta., la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 51672, el que entre sus partes expresa: "... se debería proceder a reintegrar los pagos realizados en exceso en los periodos 11/2023 y 12/2023 de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliaria por la suma de \$ 10.935,06 (Pesos Diez Mil Novecientos Treinta y Cinco con 06/100) de acuerdo al informe de fs. 32 por los periodos e importes allí consignados. Con respecto a la devolución en efectivo las presentes actuaciones deben ser giradas a la Subsecretaría de Finanzas ...";

**QUE** a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo";

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REINTEGRAREN EFECTIVO los pagos realizados en exceso en los periodos 11/2023 y 12/2023 de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 10.935,06 (Pesos Diez Mil Novecientos Treinta y Cinco con 6/100), a favor del Sr. MORALES, FELIX- DNI N° 8.177.854, conforme a los motivos invocados en el considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en legal forma, haciéndose saber que contra la presente Resolución podrá interponerse: RECURSO JERÁRQUICO dentro de los 15 días hábiles (Artículo 36° Ordenanza N° 15.921), a contar del momento de su notificación. -

ARTICULO 3°.- TOMAR razón lasSUBSECRETARÍA DE FINANZASe INGRESOS PUBLICOS y sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA, 16 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 124 - SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9923-SG-2024

VISTO que por Resolución N° 107/24 se ordenó la reconstrucción del Expediente N° 58775-SG-2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, Subsecretaria de Contrataciones y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos efectuaron la búsqueda de informes y registros informáticos vinculados al expte. citado, incorporando copias de la documentación emitidas en esas áreas;

QUE de acuerdo al principio de economía procesal y a fin de otorgarle celeridad al trámite solicitado por el Sr. Julio Cazalbon y habiéndose incorporado copias de antecedentes del Expte. N° 58775-SG-2023 corresponde se declare reconstruido dicho expediente conforme lo establecido por el Art. 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-TENER por reconstruido el Expediente N° 58775-SG-2023, con las copias acompañadas en Expte. N° 9923-SG-23, el cual consta de 23 fojas útiles. -

ARTICULO 2°.-REMITIR a la Dirección General de Mesa de Entradas y Salida, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTICULO 3° NOTIFICAR de la presente por la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4 °.-TOMAR conocimiento por las Subsecretarias de Finanzas, de Contrataciones y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA, 16 MAY 2024 .

RESOLUCION N° 125 - SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE. N° 20763-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01, la Dirección General de Presupuesto, solicita Baja por el traslado de la Sra. Franco Orozco Noelia, Alta y Modificaciones en el Adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, modificaciones y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038/24 de ésta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-EXCLUIR** a partir del 01/05/2024 de la Resolución N° 041/24, del Adicional de Horario Extensivo a la agente Franco Orozco Noelia D.N.I. N° 35.478.085 dependiente de la Subsecretaría de Finanzas.-\_

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a partir del 01/05/2024, el Adicional Horario Extensivo al agente Méndez Lauro Daniel D.N.I. N° 39.895.557 de la Subsecretaría de Finanzas, la Categoría Art. 44 inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo.-\_

**ARTICULO 3º.-MODIFICAR** a partir del 01/05/2024 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:.\_

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas			
Nieva Valeria	31.338.012	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
García Soledad Judith	34.913.588	041/24	Art. 44 Inc. b) 2

**ARTICULO 4º.-TOMAR** conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

**CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 126 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29338-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Coordinadora General de Escuelas de Emprendedores – Sra. Claudia Vilte Domagala - solicita una Partida Especial, para la reparación de un vehículo del Parque Automotor Municipal, Dominio GRL 600;

**QUE** se adjuntan presupuestos de la Firma "CAR PREMIUN", BRIONES ROSSI MECÁNICA" y MECÁNICA LG";

**QUE** a fs. 07 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante CLAUDIA VILTE DOMAGALA, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 10 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica el pedido en la urgencia de poder reparar y dejar en óptimas condiciones el vehículo mencionado, ya que es necesario para realizar las diferentes actividades que se realizan en todos los sectores de la ciudad desde la Escuela de Emprendedores. Por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los

vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

**QUE** a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.378.878,00 (Tres Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100) bajo la responsabilidad de la **SRA. CLAUDIA VILTE DOMAGALA, D.N.I. N° 25.831.058**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. .-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores y la Subsecretaría de Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente a la Sra. Claudia Vilte Domagala, Coordinación General de Escuela de Emprendedores.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .-

**CR. FACUNDO FURIO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0171**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**

**AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53802/2005.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el expediente de referencia la firma **CERAMICA SALTEÑA S.A. C.U.I.T. N° 33-52181759-9**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA**", en un local sito en calle **POLONIA N° 2201 B° VILLA LAVALLE catastro N° 90.084**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 383 presenta solicitud de Renovación del C.A.A.M;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 1071/2019 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado en fecha 09/03/2021, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 11/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones y se comunican las mismas mediante Notificación N° 007/2023 y 110/2023. En fecha 24/01/2023, 08/05/2024 la firma solicitante contesta las observaciones y en fecha 09/05/2024 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CERAMICA SALTEÑA S.A. C.U.I.T. N° 33-52181759-9** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA"**, desarrollada en un local sito en calle **POLONIA N° 2201 B° VILLA LAVALLE catastro N° 90.084**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CERAMICA SALTEÑA S.A. C.U.I.T. N° 33-52181759-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0172**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53802/2005.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la firma **CERAMICA SALTEÑA S.A. C.U.I.T. N° 33-52181759-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA"**, en un local sito en calle **POLONIA N° 2201 B° VILLA LAVALLE catastro N° 90.084**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 383 el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA"**, desarrollada en calle **POLONIA N° 2201 B° VILLA LAVALLE catastro N° 90.084**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA"**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 1071/2019, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante en fecha 09/03/2021 presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 11/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones y se comunican las mismas mediante Notificación N° 007/2023 y 110/2023. En fecha 24/01/2023, 08/05/2024 la firma solicitante contesta las observaciones y en fecha 09/05/2024 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **CERAMICA SALTEÑA S.A. C.U.I.T. N° 33-52181759-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5363** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – FABRICACION DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION – ARMADO DE PRODUCTOS DE TELGOPOR – EMPRESA CONSTRUCTORA"**, desarrollada en calle **POLONIA N° 2201 B° VILLA LAVALLE** catastro N° 90.084 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- LA** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar como parte del Informe de Auditoría el registro fotográfico correspondiente a la culminación de las siguientes obras que forman parte del plan de mejoras:
  1. Cerramiento del galpón de acopio de material correspondiente a la Fábrica de baldosas de cerámica.
  2. Reparación de canaletas perimetrales independientes pluviales/agua de proceso en el sector Fábrica de Viguetas de Hormigón.
  3. Finalizar la construcción del depósito de residuos peligrosos del sector Taller.
  4. En el Sector Lavadero de vehículos proveer de pisos impermeable y canaletas con rejillas que direccionen el efluente a la cámara decantadora.
- b) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar constancia de cumplimiento de las observaciones realizadas en el acta de inspección de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes".
- c) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano Sanitario de la empresa visado por la empresa prestataria del servicio, Aguas del Norte COSAYSA.
- d) Deberá incorporar en el plazo inmediato un registro de cumplimiento de las medidas del PGA a través de un Libro de Actas foliado, el cual debe presentarse en las oficinas de la Subsecretaría de Gestión Ambiental para su visado. En este registro podrán ser solicitado en las inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien deberá llevar en dicho libro el registro de las acciones referentes a:
  - Registro semanal de limpieza de rejillas perimetrales de retención de sólidos e hidrocarburos y captación de efluentes. Registro de limpieza y mantenimiento de la cámara decantadora.
  - Análisis trimestral de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio externo debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438.
  - Registro de Gestión integral de residuos con separación en origen. En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación. Constancias de disposición final.
  - Registro mensual de control de calidad de aire y análisis de los resultados en función a lo establecido por la normativa aplicable.
  - Registro mensual de mediciones de ruidos y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 5941.



## RESUELVE:

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **LUIS ROBERTO SANTILLAN D.N.I. N° 20.542.839** en un local sito en calle **BALCARCE N° 902 ESQUINA NECOCHEA B° AREA CENTRO catastro N° 143.786** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-
- ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS ROBERTO SANTILLAN D.N.I. N° 20.542.839**, correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 902 ESQUINA NECOCHEA B° AREA CENTRO catastro N° 143.786**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-
- ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS ROBERTO SANTILLAN D.N.I. N° 20.542.839** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80422 correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 902 ESQUINA NECOCHEA B° AREA CENTRO catastro N° 143.786** en la ciudad de Salta.-
- ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
1. Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en fecha 05/05/2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).
  2. En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.
  3. No colocar parlantes en lugares a cielo abierto, vía pública o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de los salones, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico.
  4. Durante el desarrollo de espectáculos las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
  5. La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, que desvirtúen el rubro por el cual está habilitado.
  6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con dichos registros de capacitación.
  7. Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa BYOS, y contar siempre con contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
- ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-
- ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS ROBERTO SANTILLAN D.N.I. N° 20.542.839** la presente Resolución.-
- ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-
- ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 MAY 2024

RESOLUCION N° 0174  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 8826.-

VISTO el Legajo N° 8826 mediante el cual el Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS D.N.I. N° 30.222.569** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES", en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001**, en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 239881 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 19 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18717, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/09/2010, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**", desarrollada por el Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS D.N.I. N° 30.222.569** en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS D.N.I. N° 30.222.569**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS D.N.I. N° 30.222.569** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80423** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**" desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS D.N.I. N° 30.222.569** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 15 MAY 2024**

**RESOLUCION N° 0175**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70914.-**

**VISTO** el Legajo N° 70914 mediante el cual el Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 239945 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 17 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18126, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por el Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80424** correspondiente a la actividad

"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada, en un local sito en calle URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0176**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13884.-**

**VISTO** el Legajo N° 13884 mediante el cual el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMIS (13 BOXES)**", en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 420 B° EL PILAR catastro N° 14.036**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 228300 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMIS (13 BOXES)**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 420 B° EL PILAR catastro N° 14.036** en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 26 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 26356, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**AGENCIA DE REMIS (13 BOXES)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AGENCIA DE REMIS (13 BOXES)**", desarrollada por el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520** en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 420 B° EL PILAR catastro N° 14.036** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520**, correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMIS (13 BOXES)**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 420 B° EL PILAR catastro N° 14.036**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80425** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMIS (13 BOXES)**" desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 420 B° EL PILAR catastro N° 14.036** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0177**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 18838.-**

**VISTO** el Legajo N° **18838** mediante el cual el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS M° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 234267 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS M° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** en la ciudad de Salta;

**QUE** en adjunto N° 55 se encuentran agregada Solicitud de Renovación y a fs. 51 a 53 Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12970 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada\_

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 66939** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 268 B° AREA CENTRO catastro N° 8.203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 15 MAY 2024**

**RESOLUCION N° 0178**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21755-SG-2019**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanizaciones Coordinación General de Planificación Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 190.214 Sección U Fracción 245 localizado en la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 17 rola Solicitud de Factibilidad de Localización y Pre- visado para el Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 190.214 Sección U Fracción 245, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 2 has;

**QUE** a fs. 18 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Matrícula N° 190.214 Sección U Fracción 245, cuyo titular es la Sra. María Guadalupe Morales D.N.I. 23.749.531;

**QUE** a fs. 37 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Director de Urbanizaciones de fecha 08/05/2024, extendido a la Sra. María Guadalupe Morales para el desarrollo de un proyecto de loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 190.214 Sección U Fracción 245, Salta Capital;

**QUE** a fs. 32 se adjunta Plano Pre-visado para un Proyecto de Mensura y Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 190.214 Sección U Fracción 245, Salta Capital;

**QUE** a fs. 38 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanizaciones Coordinación General de Planificación Territorial, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que a la fecha no se realizaron obras;

**QUE** a fs. 39 rola el dictamen de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de loteo objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "MENSURA Y LOTEO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 190.214 Sección U Fracción 245 de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **MARÍA GUADALUPE MORALES D.N.I. 23.749.531.-**

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive), un **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 12745. Deberán incluirse en la descripción del proyecto todas las etapas desde la limpieza y preparación del sitio hasta la dotación de servicios. Deberán adjuntarse en el Es.I.A.S.: el Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales APAROBADO, Proyecto de acceso red vial, y las factibilidades de servicios positivas emitidas por las Empresas prestatarias, con los respectivos proyectos de dotación de los servicios (en caso de no contar con respuestas positivas deberán adjuntarse los proyectos alternativos para la dotación de servicios).

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARÍA GUADALUPE MORALES D.N.I. 23.749.531** la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N° 0179**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 1456.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia el Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**", a desarrollarse en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0280/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 22/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificaciones N° 020/2022, 094/2023, 017/2024 las cuales son contestadas mediante presentación de fecha 12/09/2023, 05/02/2024, 01/04/2024, 10/05/2024 y en fecha 14/05/2024 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### **POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por el Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0180**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 1456.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**", en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de CAAM, para el rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**", desarrollada en calle **GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**", desarrollada en calle **GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de emisión del CAAM – Reporte N° 166128- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0389/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 22/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificaciones N° 020/2022, 094/2023, 017/2024 las cuales son contestadas mediante presentación de fecha 12/09/2023, 05/02/2024, 01/04/2024, 10/05/2024 y en fecha 14/05/2024 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Gestión Ambiental emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor del Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80427** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE**" desarrollada en calle **GRAL. PAZ N° 285 B° CALIXTO GAUNA catastros N° 14.691**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** El solicitante **deberá cumplir con los siguientes compromisos ambientales:**

- a) Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones establecidas por el profesional en la Memoria Acústica presentada, en particular en referencia a la cantidad y ubicación de los parlantes con direccionalidad ESTE -OESTE.
- b) El recubrimiento de las ventanas que dan al Sur deberán PERMANECER durante el desarrollo de la actividad.
- c) En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.
- d) Durante el desarrollo de espectáculos las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- e) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con los registros de capacitación pertinente, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.
- f) Deberá incorporar en el plazo inmediato un registro de cumplimiento de las medidas del PGA a través de un Libro de Actas foliado. Este registro deberá contar con el Visado de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, y será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. El Responsable Ambiental designado por la firma deberá llevar el registro las acciones referentes a:
  - Registro de denuncias/quejas o sugerencias de vecinos, análisis de las mismas y gestión de medidas/acuerdos.
  - Registros semanales de control de emisión de ruidos internos y externos, realizados con un decibelímetro debidamente calibrado; para lo cual se deberá designar un Responsable debidamente capacitado.
  - Registro de control de los niveles de ruido de los equipos durante el funcionamiento del local.
  - Registro de Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado y el programa municipal "Salta Separa". Disponer de contenedores adecuados para la segregación de fracción seca y húmeda.
  - Registro de contingencias ambientales – incidentes.En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0181**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 11756.-**

**VISTO** el Legajo N° 11756 mediante el cual la firma **EQUIPOS ELECTRONICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71028477-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS"**, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 240086 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS"** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** en la ciudad de Salta;

**QUE** en adjunto N° 26 se encuentran agregada Solicitud de Renovación y a fs. 27 a 29 Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46771 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/12/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS**", presentada por la firma **EQUIPOS ELECTRONICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71028477-2**, desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **EQUIPOS ELECTRONICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71028477-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 56349** correspondiente a la actividad "**FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **EQUIPOS ELECTRONICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71028477-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0182**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 2195.-**

**VISTO** el Legajo N° 2195 mediante el cual la firma **RUIZ MOLINA MARTIN Y PUERTAS EDGARDO Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-71028477-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBREERIA – CARNICERIA – CONFITERIA – PANADERIA**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro N° 12.111** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 241356 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBREERIA – CARNICERIA – CONFITERIA – PANADERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro N° 12.111** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 5 se encuentran agregada Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49367 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRETERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRETERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA**", presentada por la firma **RUIZ MOLINA MARTIN Y PUERTAS EDGARDO Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-71028477-2**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro N° 12.111** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **RUIZ MOLINA MARTIN Y PUERTAS EDGARDO Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-71028477-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 50087** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE PUESTOS – FERIA DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRETERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CRISTINA catastro N° 12.111** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **RUIZ MOLINA MARTIN Y PUERTAS EDGARDO Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-71028477-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 MAY de 2024

**RESOLUCION N° 0183  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 1825.-**

**VISTO** el Legajo N° 1825 mediante el cual el Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETAS DE NATACION**", en un local sito en calle **CASEROS N° 1975 B° AREA CENTRO catastro N° 19.364** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 240252 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETAS DE NATACION"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1975 B° AREA CENTRO catastro N° 19.364** en la ciudad de Salta;

**QUE** en adjunto N° 62 se encuentran agregada Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7460 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETAS DE NATACION"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETAS DE NATACION"**, presentada por el Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1975 B° AREA CENTRO catastro N° 19.364** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74324** correspondiente a la actividad **"HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETAS DE NATACION"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1975 B° AREA CENTRO catastro N° 19.364** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0184  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 73077.-**

**VISTO** el Legajo N° 73077 mediante el cual el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA SE COLCHONES – SOMMIER – ALMOHADAS – MUEBLERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 1.821**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 234991 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA SE COLCHONES – SOMMIER – ALMOHADAS – MUEBLERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 1.821** en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 44 a 46 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 26867, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 23/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA SE COLCHONES – SOMMIER – ALMOHADAS – MUEBLERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA SE COLCHONES – SOMMIER – ALMOHADAS – MUEBLERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 1.821** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, correspondiente a la actividad "**VENTA SE COLCHONES – SOMMIER – ALMOHADAS – MUEBLERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 1.821**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80426** correspondiente a la actividad

"VENTA SE COLCHONES – SOMMIER – ALMOHADAS – MUEBLERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada, en un local sito en calle PELLEGRINI N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 1.821 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

\*\*\*\*\*

Versión extractada

**SALTA, 9 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 177/2024**

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44195-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA - VENTA DE INSUMOS DE PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.000 de propiedad de la Sra. GALLO MONICA DEL VALLE, con DNI N° 18.230.644, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 64, de esta ciudad, con fecha 28/07/2023, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 9 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 178/2024**

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44448-SG-2019.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA PARA DAMAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.439 de propiedad de la Sra. PISSONI KAREN NOELIA, con DNI N° 33.235.866, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS ESQ. PUEYRREDON, de esta ciudad, con fecha 20/05/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 179/2024**  
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56367-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORREO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 26.527 de propiedad de la Firma CORREO ANDREANI S.A., con CUIT N° 33-69968545-9, ubicado en ESPAÑA N° 1097, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 180/2024**  
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58239-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHÍCULO COMERCIAL, FORD F100, que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.229 de propiedad de la Firma PANPAFE S.R.L., con CUIT N° 30-70909907-4, ubicado en ITUZAINGO N° 347, con DOMINIO UUU 067, de esta ciudad, con fecha 14/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 181/2024**  
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57341-SG-2022.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.378 de propiedad del Sr. GRINBLAT GABRIEL ALEJANDRO, con DNI N° 29.337.490, ubicado en AVDA BELGRANO N° 0 ESQ REP. DE SIRIA, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 23/09/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 9 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 182/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57022-SG-2018.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.290 de propiedad del Sr. JUAREZ OSCAR ALEJANDRO, con DNI N° 28.261.998, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 205 E, CASA 11, de esta ciudad, con fecha 20/05/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 9 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 183/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57740-SG-2016.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS INFORMATICOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.163 de propiedad del Sr. BARRIENTOS NESTOR MATIAS, con DNI N° 25.571.039, ubicado en 25 DE MAYO N° 87, de esta ciudad, con fecha 16/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 184/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8171-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.545 de propiedad de la Firma CONSULAR SRL, con CUIT N° 30-70951805-0, ubicado en URQUIZA N° 86, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 185/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9022-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.294 de propiedad de la Sra. RIZZOLI MARIA JIMENA, con DNI N° 31.733.141, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1575, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 186/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6478-SG-2020.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.113 de propiedad de la Firma VITOLEN S.A., con CUIT N° 30-52118920-3, ubicado en BUENOS AIRES 44/46, LOCAL 9, GALERIA SALTA, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 9 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 187/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18108-SG-2012.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SPA Y SALA DE PILATES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.052 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARIELA DEL VALLE, con DNI N° 20.127.014, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 220, de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 188/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22240-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS DEPORTIVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.315 de propiedad de la Firma SCANDINAVIAN OUTDOORS S.A., con CUIT N° 30-64084332-9, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL NPB – LO051 – ALTO NOA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 189/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16886-SG-2016.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.479 de propiedad de la Firma IMAN S.R.L., con CUIT N° 30-71027248-0, ubicado en SAN MARTIN N° 1745, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 28/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 190/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23357-AR-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.046 de propiedad de la Sra. ARAMAYO CLAUDIA EDITH, con DNI N° 20.977.203, ubicado en ESPAÑA N° 2124, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 191/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46987-SG-2018.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.240 de propiedad de la Firma LIBRERÍA LERMA S.R.L., con CUIT N° 30-70986757-8, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1489, B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 09/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 192/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29162-SG-2021.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.448 de propiedad de la Sra. GUANTAY TERESA, con DNI N° 13.835.204, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 2266, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 30/11/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 193/2024**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27064-SG-2017.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.259 de propiedad de la Sra. GONZALEZ

ELVIRA LUISA, con DNI N° 11.834.669, ubicado en LV12 R. INDEPENDENCIA N° 3438, LOCAL 4, B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 03/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 194/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27944-SG-2022.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.550 de propiedad de la Sra. SOLIS MIRIAM ELIZABETH, con DNI N° 20.920.420, ubicado en LAS ENCINAS N° 24, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 27/03/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

SALTA, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 195/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61031-SG-2015.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.005 de propiedad del Sr. VIVEROS SANTOS, con DNI N° 8.388.814, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 283, LOCAL 5-7 GALERIA CATALINA, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 196/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68249-SG-2015.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS
ENVASADAS Y GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.241 de propiedad de la Firma DIRTRIBUIDORA ATIX S.H. DE MA. SILVIA
ESCALERA Y DANIEL, con CUIT N° 30-71184112-8, ubicado en AVDA. JUAN B JUSTO N° 496, B° POSTAL, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por
los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días
(3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177
L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 197/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75483-SG-2015.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS CON SERVICIO
DE CATERING, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.946 de propiedad del Sr. CASTILLO DAVID DANIEL, con DNI N° 27.686.237, ubicado en
ITUZAINGO N° 1236, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días
(3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177
L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 198/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72625-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JOYERIA - RELOJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.994 de propiedad del Sr. OLIVARES HUGO NICOLAS, con DNI N° 35.106.886, ubicado en MITRE N° 274, LOCAL 36, GALERIA MITRE, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\*\*\*\*\*



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”